

Acuerdo 30

JUSTIFICACIONES DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ABRUCENA, CHERCOS, PADULES Y SANTA FÉ DE MONDÚJAR, EN LA CONVOCATORIA PROMOTORES CULTURALES 2024, Y ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIONES PARCIALES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de febrero de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, aprueba el Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las entidades locales de la provincia, en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; concediéndoles a los Ayuntamientos que se indican asistencia económica para la financiación de los costes salariales del promotor cultural y por las cuantías que se señalan: Abrucena 2.931,30 euros, Chercos 2.442,75 euros, Padules 1.221,37 euros y Santa Fé de Mondujar 2.442,75 euros.

Las bases de la convocatoria establecen:

- La transferencia de fondos se realizará en un único pago y con carácter anticipado a los ayuntamientos que tengan delegadas competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumplen los Ayuntamientos citados.

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2025, el importe mínimo a justificar, las retribuciones brutas del promotor cultural en 2024, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

- La documentación a presentar en la justificación constará de:

- Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2024.
- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones laborales del promotor.

- En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar se adjuntará, a la documentación establecida, copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada.

La transferencia de las asistencias económicas a los Ayuntamientos, es realizada en fecha 31 de julio de 2024.

En el plazo establecido, los Ayuntamientos han presentado las cuentas justificativas de los fondos percibidos, que contienen: memoria de actuación y certificado de las condiciones laborales del promotor durante 2024. Vistas las justificaciones se observa que las cantidades justificadas, han sido inferiores al importe mínimo a justificar establecido en el acuerdo de concesión. De forma voluntaria los Ayuntamientos de Chercos, Padules y Santa Fé de Mondujar han realizado las devoluciones parciales de la parte proporcional de asistencia

económica no justificada, conforme a los datos indicados en la siguiente tabla; adjuntan copia del justificante de las transferencias bancarias en arcas provinciales.

El Ayuntamiento de Abrucena no ha reintegrado la cantidad no justificada que asciende a 354,71 euros, adjuntan instancia a la justificación en el que autorizan la compensación, por parte de esta Diputación, de la cantidad a devolver.

MUNICIPIO S	ASISTENCIA ECONÓMICA	RETRIBUCIÓN BRUTA/ IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO €	CANTIDAD REINTEGRADA Y FECHA INGRESO	LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA 4,06%
ABRUCENA	2.931,30	26.200,00	23.029,64	354,71 no reintegrado Solicita compensación	
CHERCOS	2.442,75	8.400,00	6.259,42	622,49 / 05-02-2025	13,09
PADULES	1.221,37	4.000,00	3.860,22	42,68 / 31-01-2025	0,87
SANTA FÉ DE MONDÚJAR	2.442,75	8.800,00	8.746,20	14,93 / 22-01-2025	0,29

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo el 3,25%. El interés de demora aplicado ha sido el 4,06%.

La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2024, establece: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (31 de julio de 2024) hasta la fecha del reintegro de cada Ayuntamiento, (ver en tabla anterior), los intereses resultantes son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses.

Se incorpora al expediente informes del Técnico de Animación Cultural, en el que

manifiesta que los Ayuntamientos citados han cumplido con las condiciones establecidas, aun habiéndose realizado a un coste inferior al presupuestado.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las cuentas justificativas de los Ayuntamientos de: Abrucena, Chercos, Padules y Santa Fé de Mondújar de las asistencias económicas concedidas, para los costes salariales de Promotores Culturales 2024.

2º) Aceptar las devoluciones parciales voluntarias realizadas por los Ayuntamientos relacionados, por haber justificado un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión del Plan de Asistencia Económica 2024:

MUNICIPIO	REINTEGROS €
CHERCOS	622,49
PADULES	42,68
SANTA FÉ DE MONDÚJAR	14,93

3º) Compensar al Ayuntamiento de Abrucena la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro (354,71 €), de conformidad con la base 50.2 de las de ejecución del presupuesto provincial 2024, correspondientes a la parte proporcional de la asistencia económica no justificada.